



CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL PARA TERCERAS PARTES

Gobernanza

Normativas y Políticas de obligado cumplimiento

Edición 01

Fecha: 21/05/2025

Detalles del documento

Publicado por	COS Global Services
Área o Proceso	Gobernanza
Nombre del documento	Código de Ética y de conducta para terceras partes
Versión	2
Fecha	21/05/2025
Estado	Vigente
Autor	Elena Diaz Barcenilla
Revisado por	Comité Ética y Compliance
Aprobado por	Laura Gómez Moral



Índice

<u>NUESTROS VALORES.....</u>	<u>5</u>
<u>COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES. INFRACCIONES</u>	<u>6</u>
<u>ALCANCE Y OBJETIVOS DE ESTE CÓDIGO</u>	<u>7</u>
1. ÉTICA E INTEGRIDAD	8
2. DERECHOS HUMANOS Y LABORALES.....	9
3. MEDIO AMBIENTE.....	11
4. PRÁCTICAS COMERCIALES RESPONSABLES	11
<u>INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTE CÓDIGO</u>	<u>12</u>

Nuestros valores

Nuestros valores guían nuestro trabajo diario y definen nuestra identidad empresarial.

		
Confianza	Flexibilidad	Implicación
Base de nuestras relaciones con clientes y colaboradores.	Adaptación ágil a necesidades tecnológicas cambiantes.	Compromiso total con los objetivos de nuestros clientes.
		
Experiencia	Profesionalidad	Transparencia
Respalados por años de trayectoria en el sector tecnológico.	Excelencia en cada servicio y solución que ofrecemos.	Comunicación clara y honesta en todos nuestros procesos.
		
	Esfuerzo	
	Dedicación constante para superar expectativas.	



Comunicación de Irregularidades. Infracciones

Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se transpone al Derecho español la Directiva “*Whistleblower*” (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

Esta Ley establece un Sistema Interno de Información que abarca al Canal entendido como buzón o cauce de recepción de la información. Además, permite las informaciones anónimas y protege a las personas que las comunican, protección que también se extiende al artículo 24.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

COS pone a disposición los siguientes canales de comunicación con sus grupos de interés, tanto externos como internos, fomentando así una cultura de comunicación abierta, fluida y transparente:

- **Canal Ético o Canal de Denuncias.** Canal de comunicación a través del cual se puede poner en conocimiento de la Organización consultas o sospechas de incumplimientos o infracciones. Este canal se encuentra disponible en la Página Web corporativa.

Canal Ético de COS

Cualquier violación de los principios declarados en el presente Código podrá ocasionar una revisión de los acuerdos establecidos con el Proveedor pudiendo derivar en la baja de los servicios contratados, penalizaciones o, en su caso, en acciones legales civiles o penales.

Más información:

[POLÍTICA DEL CANAL ÉTICO](#)



Alcance y Objetivos de este Código

El presente Código de Ética para proveedores establece los principios y consideraciones que deben regir el comportamiento de El Proveedor en su relación comercial COS. A efectos de este documento, el término Proveedor también incluye a los contratistas independientes y subcontratistas que proporcionan bienes o servicios para COS o en nombre de éste.

El presente Código se encuadra en el objetivo prioritario de la compañía de promoción de una verdadera y efectiva cultura de cumplimiento legal y especialmente de vigilancia y persecución de las conductas que puedan constituir infracciones de tipo penal. En este sentido, la compañía cuenta con un Protocolo de Prevención de Delitos en el cual se identifican una serie de conductas prohibidas expresamente en el seno de la compañía, todas ellas de conformidad con la legislación vigente y con lo establecido en el presente Código.

COS no aprueba el comportamiento ilegal o poco ético de sus Proveedores, contratistas, y socios y selecciona a sus Proveedores a través de un proceso de adquisición justo. En este código de ética se detallan los estándares mínimos requeridos y complementa los términos y condiciones de contratos o pedidos de compra.

Este Código de Conducta no exime al Proveedor de su responsabilidad financiera, de ejercer buenas prácticas y de obtener orientación relacionada a las conductas de negocios.

Principios éticos de conducta

El comportamiento empresarial y profesional de los Proveedores de COS deberá atenerse a los siguientes principios básicos y al cumplimiento de los compromisos descritos a continuación:

1. **ÉTICA E INTEGRIDAD**

El proveedor no debe participar en ningún proceso ilegal o poco ético y se espera que mantengan prácticas de negocios justas. Además, deberá comprometerse a proporcionar un canal que permita a sus empleados y contratistas informar de cualquier incidente relacionado con comportamientos poco éticos o ilegales.

Cumplimiento de las leyes aplicables

Las actividades del Proveedor se deberán desarrollar con cumplimiento de la legislación que resulte aplicable. Debe evitar cualquier conducta que pueda perjudicar la reputación de COS.

Libre competencia

El Proveedor evitará cualquier actuación que pueda suponer una práctica ilegal contraria a la libre competencia, y asume el compromiso de velar por el cumplimiento de las leyes de defensa de la competencia aplicables.

Corrupción

El proveedor no debe ofrecer sobornos ni aceptarlos, tampoco debe influenciar a un tercero para que ofrezca o reciba sobornos en su nombre. Se prohíbe ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de soborno o coima; ofrecer o proporcionar cualquier objeto de valor a un tercero para un propósito inapropiado o para sacar ventaja injustamente; y ofrecer pagos de incentivos. Asimismo, el proveedor deberá realizar esfuerzos razonables para prevenir los delitos de cohecho en todas sus formas y apoyar los esfuerzos para combatir la corrupción.

Regalos y entretenimiento

El Proveedor no deberá ofrecer, aceptar o solicitar regalos, entretenimiento y hospitalidad que puedan ser considerados como un subterfugio para un soborno o si se considera que éstos podrían influir de manera incorrecta en las decisiones o perjudicar la objetividad de sus negocios.

Lavado de dinero y sanciones

El Proveedor no debe participar, hacer negocios o celebrar acuerdos que puedan involucrar a COS directa o indirectamente en actividades de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. El Proveedor deberá cumplir con las leyes vigentes y



normativas y regulaciones de control comercial en la importación, exportación y transferencia de bienes y servicios.

Uso de información privilegiada

El Proveedor no debe realizar operaciones, transacciones ni especulación con información privilegiada no pública y confidencial obtenida de sus relaciones con COS.

Conflictos de intereses

El Proveedor no debe permitir que prejuicios, conflictos de intereses o influencias inapropiadas de terceros anulen sus juicios y responsabilidades profesionales. Tampoco debe realizar transacciones que puedan crear un conflicto de interés con respecto al suministro de bienes y/o servicios. El Proveedor informará inmediatamente a COS de cualquier posible conflicto de interés con respecto a los negocios acordados por ambas partes.

Seguridad, privacidad y confidencialidad

El Proveedor deberá tomar en todo momento las medidas necesarias para proteger, recopilar y manejar adecuadamente la información confidencial y personal, incluidos los activos físicos y electrónicos obtenidos de COS o de sus clientes. Esta información se utilizará estrictamente con el propósito para el que se proporcionó.

El Proveedor informará de inmediato por correo electrónico a COS en caso de cualquier incidente que implique acceso no autorizado, divulgación o pérdida (potencial) de dicha información, incluidos, entre otros, robo, daños, destrucción, intento de ataque cibernético, rescate, etc. Se comunicará a través del siguiente correo electrónico:

- protecciondatos@cosgs.com

Además, El Proveedor se compromete al cumplimiento estricto de la normativa de seguridad de la información establecida por COS en todos los servicios prestados a esta o a sus clientes.

2. DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

Respeto a los derechos humanos

El Proveedor respetará de forma escrupulosa los derechos humanos y libertades públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en cualquier otra legislación en materia de derechos humanos aplicable y en las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en particular la declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y velará por la observancia de los mismos principios a lo largo de su cadena de valor.

Abolición del trabajo infantil

El Proveedor no recurrirá al trabajo infantil, no incorporará a su actividad empresarial ningún producto o servicio procedente del mismo, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo



de menores de edad y velará por la observancia de los mismos principios a lo largo de su cadena de valor.

Rechazo al trabajo forzoso

El Proveedor deberá adoptar las medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma de trabajo forzoso u obligatorio, entendiendo como tal todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de cualquier consecuencia negativa en caso de no prestarse, y velará por que las mismas medidas sean observadas a lo largo de su cadena de valor.

Diversidad e igualdad de oportunidades

Todas las personas trabajadoras empleadas por el Proveedor disfrutarán de igualdad de oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional con independencia de su género, color, raza, etnia, religión, nacionalidad, edad, discapacidad, embarazo, orientación sexual, identidad y expresión de género, información genética protegida o cualquier otra característica protegida por la legislación aplicable. El Proveedor asume la responsabilidad de mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta de acoso.

Condiciones laborales

El Proveedor garantizará a todas las personas trabajadoras que emplea unas condiciones laborales justas, de acuerdo con la legislación aplicable en material laboral.

Salud y seguridad laboral

El Proveedor deberá velar por la protección de sus empleados y los proveerá de un entorno seguro y estable, mantendrá actualizadas las medidas de prevención de riesgos laborales y respetará escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales.

Igualmente, deberá dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado y responderá por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas de seguridad y salud oportunas para evitarlos.

Respeto a la libertad de asociación y a la negociación colectiva

El Proveedor facilitará el ejercicio de los derechos de asociación y negociación colectiva recogidos en la declaración de OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.



3. MEDIO AMBIENTE

Requisitos ambientales

El Proveedor se compromete al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable.

Prevención de la contaminación y de la emisión de gases de efecto invernadero

En el desarrollo de sus actividades productivas, el Proveedor se asegurará de disponer de los mecanismos adecuados para prevenir incidentes que pudieran derivar en la contaminación del entorno. Igualmente, considerará el consumo energético en el desarrollo de sus actividades con el objeto de minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Uso eficiente de recursos naturales

El Proveedor hará un uso razonable y eficiente de los recursos naturales que emplee y dispondrá de Políticas de Medio Ambiente que garanticen una actuación sostenible y respetuosa.

Gestión de residuos

El Proveedor dispondrá de los mecanismos que permitan una adecuada gestión de residuos de tal forma que se garantice su tratamiento según la normativa aplicable.

4. PRÁCTICAS COMERCIALES RESPONSABLES

El Proveedor no deberá subcontratar servicios o actividades que realicen y que puedan afectar directamente la entrega de bienes y servicios a COS o a sus clientes sin la aprobación previa por escrito de COS.

Cuando El Proveedor subcontrate ciertas actividades en relación con los servicios que se prestan a COS, El Proveedor supervisará a la parte subcontratada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de El Proveedor y de este Código de Proveedor.



Interpretación y actualización de este Código

El presente Código de Conducta será parte integrante del Contrato suscrito por el proveedor, debiendo ser interpretado en conjunción con el mismo.

El Consejo de Dirección de La Compañía se reserva el derecho a actualizar los contenidos de este Código en el momento que considere preciso.

